



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060024311

Fecha: 22/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S42805 del 18 de Noviembre de 2011 en el sentido autorizar la **Media Técnica especialidad en Sistemas** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de **PUERTO BERRIO** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de **Puerto Berrío** - Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en las siguientes Resoluciones Departamentales:

- N° 2996 del 19 de abril de 2001, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2001 al Colegio Bomboná.
- N° 0654 del 03 de febrero de 2003 “Por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se clausuran otros, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentos, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento carácter oficial a una Institución Educativa, en el Artículo 1° establece: Fusionar los siguientes establecimientos educativos: Colegio Bomboná y la escuela Urbana La Isla constituyendo una sola institución que en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Carrera 10 x calle 20 y 21 Barrio Uribe Uribe y Carrera 3ª Barrio Puerto Colombia, núcleo educativo 203 del Municipio de Puerto Berrío”.
- N° 042805 del 18 de noviembre de 2011, por la cual se autorizó a la Institución educativa Bomboná para ofrecer el servicio de Media Académica Grados 10° y 11° y se legalizan unos estudios.
- N° S129193 del 22 de octubre de 2014 “Por la cual se autoriza el Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje, la Educación Formal de Adultos y se destina la Ciudadela Educativa “América” como recurso pedagógico y didáctico a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ** del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia...”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Director de Cobertura, mediante Radicado 2017020067567 del 08 de noviembre de 2017, con base en el análisis realizado por la Dirección Pedagógica ambas de la Subdirección de Calidad, emite concepto técnico favorable para aprobación de la **Media Técnica especialidad en Sistemas** a la Institución Educativa Bomboná (DANE 105579000160) del Municipio de Puerto Berrío.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Departamental S42805 del 18 de Noviembre de 2014 en el sentido autorizar la **Media Técnica Especialidad en Sistemas** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de **PUERTO BERRIO** - Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de **PUERTO BERRIO**, Departamento de Antioquia."

ARTICULO 2°- Aclarar el Artículo 3° de la Resolución Departamental S42805 del 18 de Noviembre de 2014 en el sentido que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de Puerto Berrío también podrá otorgar el título de Bachiller Técnico Especialidad en Sistemas.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental S42805 del 18 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de **Puerto Berrío** - Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONÁ (DANE 105579000160)** del Municipio No Certificado de **Puerto Berrío** - Departamento de Antioquia - darse a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 17 de 2018	Revisó: JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	---